

INFORME: A la señora juez, que la apoderada de la parte demandante allega memorial solicitando el emplazamiento de la codemandada CARMENZA CASTAÑO ISAZA dado que desconoce el lugar donde pueda ser notificada.

Manizales, treinta y uno de julio de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ADELAIDA MUÑOZ GARCIA
DEMANDADOS:	DIEGO EDISON VALENCIA MUÑOZ CARMENZA CASTAÑO ISAZA
RADICADO:	170014003007-2022-00048-00

En lo referente a la solicitud de emplazamiento, el Despacho no accede, teniendo en cuenta que obra en el expediente respuesta ofrecida por el banco **BBVA** en la cual se advierte que la codemandada **CARMENZA CASTAÑO ISAZA** posee cuenta de ahorro en esa entidad financiera.

Por consiguiente, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone que previo a acceder al emplazamiento de la codemandada, oficiar al banco BBVA, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de teléfono que tengan en la base de datos donde se pueda localizar a la codemandada **CARMENZA CASTAÑO ISAZA**.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos, así mismo **SE REQUIERE** a la parte actora, para que le haga seguimiento a las comunicaciones que serán enviadas a través del Centro de Servicios.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO
NO. 112 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cab9c7bcbcc6940aa39ebaa7c4e92736bae5d9f5ec849fb128815baba6e2f0**

Documento generado en 31/07/2023 02:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>